



## Reformas en Materia de Igualdad de Género

La H. XV Legislatura tiene como uno de sus principales objetivos armonizar diversas leyes en materia de Igualdad de Género, es por ello que en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, con base a la recomendación presentada por el Grupo de Trabajo interinstitucional y multidisciplinario de la CONAVIM conformado para estudiar la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad solicitada por diversas asaciones civiles del Estado, se aprobaron en pleno diversas reformas legislativas.

- ❖ En la sesión número 26 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 10 de mayo de 2017, se aprobaron las reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones normativas siguientes:

### **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**

- Reconoce el interés superior de la protección a la familia y a las mujeres.
- Tipifica el delito de violencia obstétrica.
- Agregar el tratamiento Psicoterapéutico reeducativo con perspectiva de género.
- Determina las razones de género en el delito de Femicidio.
- Impone penas a los servidores públicos que tengan a su cargo la investigación o impartición de justicia del delito de feminicidio realice conductas de omisión al realizar las diligencias y actuaciones para integrar las carpetas de investigación; efectúe actos de discriminación, coacción e intimidación, contra el denunciante u ofendido del delito; y quien retarde o entorpezca intencionalmente o por negligencia la procuración o administración de justicia.
- Aumenta de trescientos a quinientos días de multa a quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero.
- Amplía la multa a quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o cualquier otra que implique una subordinación.
- Incrementa la temporalidad de la pena ante el incumplimiento de las obligaciones de dar alimentos. Así como perseguir por querrela dicho incumplimiento.



## **Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo**

- Mejora la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad.
  - Procura acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias y en especial de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.
  - Se reforma para que todos los grupos en situación de vulnerabilidad tengan acceso a una vida libre de discriminación, con oportunidades a la igualdad jurídica.
- ❖ En la sesión número 33 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el 31 de mayo del presente año, se aprobaron las reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones normativas siguientes:

### **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo**

- Incluye los Instrumentos Internacionales y el respeto a los Derechos Humanos en la Ley como punto de partida para todas las acciones que se lleven a cabo en materia de igualdad.
- Promueve la dignificación de los trabajadores domésticos, mujeres indígenas y mujeres migrantes.
- Sustituye el término equidad por el de paridad respecto del acceso de las mujeres a los cargos públicos, dentro de los poderes del estado, gobiernos municipales y órganos autónomos, así como respecto de los cargos de elección popular.
- Instituye programas de salud y derechos sexuales y reproductivos adecuados en los programas del sistema educativo.
- Implementa programas con perspectiva de género y enfoque intercultural; y fomentar una imagen positiva y no estereotipada de las mujeres indígenas.

### **Código Civil para el Estado de Quintana Roo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**

- Se esta establece como principios rectores: la perspectiva de género, la igualdad y el interés superior de la niñez.
- Incluye como requisito del acta de defunción, la causal de violencia familiar o feminicidio.
- Reconoce como impedimento para contraer matrimonio la violencia familiar.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

- Establece un plazo inmediato, no mayor a 24 horas, para la emisión de medidas precautorias y órdenes de protección.
- Elimina las causales de divorcio.
- Descartar la exigencia de no poder promover el divorcio en caso de los cónyuges que no han pasado más de un año de casados.
- Garantiza la protección económica para el cónyuge casado por el régimen de separación de bienes, el derecho a una compensación económica.
- Incorpora la igualdad entre la madre y el padre para el reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio.

### **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo**

- Se promueve la implementación de Programas Sectoriales y Anuales con base a las necesidades que presenten las comunidades indígenas.
- Establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, utilizando la planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género.
- Se implementa que los Planes Estatal y Municipal cuenten con Indicadores y Metas, Programas de Desarrollo, Lineamientos para la Evaluación y Actualización de Planes y Programas.

### **Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo**

- Impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.
- Garantizar la prevención integral, así como el acceso a los servicios de atención a las víctimas mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.
- Impulsar la coordinación institucional para fortalecer la política estatal.
- Eliminar estereotipos sobre el rol social de las mujeres.
- Incluir dentro de los tipos de violencia, aquella que atenta contra los derechos reproductivos.
- Precisar el otorgamiento de las órdenes de protección, siendo de manera inmediata, y a más tardar en un plazo no mayor de 24 horas.
- Brindar atención especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual.



## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"*

- Implementará programas de información y formación en salud sexual, derechos sexuales y reproductivos.
- Garantizará la prestación de servicios médicos a mujeres indígenas, migrantes, adolescentes y reclusas.
- La Fiscalía General del Estado deberá elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género, en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.
- Se incorpora la Violencia Política como una nueva modalidad de violencia hacia la mujer.